

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Academia Nacional de Ciencias, con RUC Nº 20516581671, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda Nº 298 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ACADEMIA, debidamente representada por su Presidente, Dr. Roger Guerra-García Cueva; y, de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC Nº 20148092282, con domicilio legal en la Av. Germán Amézaga s/n. Edificio Jorge Basadre Ciudad Universitaria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Luis Izquierdo Vásquez, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ACADEMIA fue creada en 1938, a la fecha es una institución civil sin fines de lucro, regida por las leyes de la República del Perú; entre sus fines destaca el promover el desarrollo de la Ciencia y sus aplicaciones, de modo de contribuir al incremento de conocimientos y que estos sean útiles para satisfacer, en particular, las necesidades de la sociedad peruana.

LA UNIVERSIDAD, fundada en 12 de mayo de 1551, es la institución de mayor jerarquía académica, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología. Se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y sus Reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

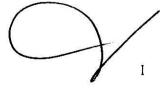
Ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para el logro de sus fines institucionales, así como para contribuir al desarrollo de la actividad académica del País.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Promover en forma conjunta la realización de eventos culturales, académicos y artísticos.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en sus áreas de interés.
- c) Brindarse apoyo mutuo para la edición y difusión de obras, de acuerdo a la política interna de cada institución.
- d) Intercambiar especialistas e investigadores en las áreas de mutuo interés.
- e) Fomentar la publicación de los estudios e investigaciones conjuntas.
- f) Realizar, de manera conjunta, conferencias, simposios, seminarios, talleres y otras actividades académicas dentro de las áreas de mutuo interés, previa programación de actividades.
- g) Promover otras actividades que resulten de interés manifiesto a ambas partes, de acuerdo a sus fines instituto fillos







CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD nombra como coordinador al Vicerrectorado Académico.

LA ACADEMIA nombra como coordinador al Académico Titular Dr. Gustavo Gonzáles Rengifo.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de (05) años, de renovación automática por períodos similares, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán de adendas.





CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Lima, con fecha: 15.05 Dicterior DE 2010

ROGER GUERRA-BARCÍA CUEVA

Presidente

Academia Nacional de Ciencias

veren

LUIS KONNEI

Universidad Nacional Mayor the San Marcos

Or. Fernanció Quevedo Ganoza Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales